



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

29 de Julio de 2008

BOLETIN N° 1.728

**REAJUSTE SALARIAL «RAMA ACOPIO»
U.R.G.A.R.A. CCT 394/04
Junio'2008 – Mayo'2009**

Se informa, que entre la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO), por el sector empresarial, y la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA) por la parte sindical, se acordó un reajuste salarial en el orden del 20 % para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 394/04 «Rama Acopio», siendo de aplicación a partir del 01/06/2008 en todo el territorio Nacional.

Este reajuste salarial se aplicará en tres etapas y en forma no acumulativa; un 10% de carácter remunerativo a partir del mes de junio de 2008, un 5% de carácter no remunerativo a partir del mes de agosto de 2008 y un 5% de carácter no remunerativo a partir del mes de octubre de 2008.

Asimismo las partes acordaron abonar una asignación fija mensual no remunerativa a todos los trabajadores de la actividad, según sea el sector empresarial.

Se adjunta el Acta Acuerdo de Reajuste Salarial conjuntamente con la correspondiente planilla de escalas salariales para el sector.

ACTA ACUERDO DE REAJUSTE SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Bs. As., a los 7 días del mes de Julio de 2.008, se reúnen en la Sede de CONINAGRO sita en la calle Lavalle 348, 4º piso, por la parte sindical, la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A.), representada en este acto por su Secretario General Alfredo Hugo Palacio, por su Secretario Adjunto Miguel Angel Rodríguez y por su Tesorero Miguel Angel Roca, y por la empresarial lo hacen la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, representada por el Dr. Héctor Gabriel Grippo y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LTDA., representada por el Dr. Miguel Angel Giraudo a efectos de suscribir la presente ACTA ACUERDO DE REAJUSTE SALARIAL, lo que se realiza en el marco de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 394/04.

En efecto, las partes intervinientes han acordado un reajuste salarial, con relación al Convenio 394/04, en la forma que se indica en el punto 1º, para todos los trabajadores comprendidos en dicha norma, de manera tal que resuelven:-----

PRIMERO: Ajustar los salarios estipulados en la escala que como Anexo I se adjunta, en un 20 % aplicado sobre los montos descriptos para cada categoría, quedando los mismos conformados a partir del 1 de junio de 2008, tal como se describe en la misma formando dicha escala parte integrante de la presente Acta, la que será de aplicación para todos los trabajadores comprendidos en la CCT 394/04 RAMA ACOPIO en todo el territorio Nacional.-----

SEGUNDO: El incremento acordado se abonara en forma no acumulativa, en tres etapas:

- a) Un 10% a partir del mes de junio de 2008
- b) Un 5% a partir del mes de agosto de 2008
- c) Un 5% a partir del mes de Octubre de 2008

Los salarios básicos serán incrementados en el porcentaje indicado en el inciso a), a partir del 1º de junio de 2008.




ALFREDO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

TERCERO: Las partes convienen en abonar, según sea el sector empresarial involucrado, los siguientes adicionales no remunerativos en concepto de suma fija mensual para todos los trabajadores de la actividad:

Sector 1, hasta 25.000 tns., cien pesos (\$100)

Sector 2, de 25.000 a 50.000 Tns. pesos ciento veinte (\$120)

Sector 3, de 50.000 a 100.000 Tns. Pesos ciento cuarenta (\$140)

Sector 4, mas de 100.000 Tns. Pesos ciento sesenta (\$160)

El importe de las asignaciones acordadas está referido a los trabajadores que prestan servicios en jornada completa, en caso de trabajadores con jornada parcial, esta asignación se abonara en forma proporcional a la jornada pactada.-----

CUARTO: Los incrementos acordados en la cláusula 2º Inc. b) y c) y 3º tendrán carácter no remunerativo y se adicionaran mensualmente en forma no acumulativa a partir de los meses indicados. Con la liquidación de los haberes de Junio de 2008 se abonara a cada trabajador una suma no remunerativa equivalente al 25% de la suma fija conforme a lo establecido en la cláusula tercera. Asimismo con la liquidación de los haberes de Diciembre de 2008, se abonara a cada trabajador por única vez una suma no remunerativa equivalente al 50% del los porcentajes no remunerativos y sumas fijas, convenidos en las cláusulas, segunda y tercera de la presente, que le corresponda percibir a cada trabajador. Todos los importes accesorios devengaran los aportes y contribuciones de Obra Social y Sindical de Urgara. -----

QUINTO: Las sumas fijas no remunerativas, acordadas en el artículo 2º incisos b) y c) y en el artículo 3º se incorporaran a los salarios básicos de convenio a partir del 31 de Mayo de 2009.-----

SEXTO: Asimismo, los incrementos referidos en las clausulas precedentes, absorberán hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados voluntariamente por las empresas, y/o por acuerdos y/o disposiciones legales vigentes y toda suma o rubro remunerativo que se hubiera otorgado hasta la fecha, como además cualquier adicional o incremento futuro, que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del 31/12/2008.-----

SEPTIMO: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1º de junio de 2008 hasta el 31 Mayo de 2009, y no implica modificaciones de ningún otro artículo o punto establecido en el mencionado CCT, con la única excepción de los valores especificados en el Art. 41. Durante el periodo indicado las partes acuerdan mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y Paz Social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y sus trabajadores.-----



OCTAVO: Ambas partes ratifican lo acordado y resuelven comunicar a la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, el presente Acuerdo, a fin de solicitar su homologación.-----
Leída y ratificada que es la presente, las partes intervinientes firman en prueba de conformidad tres ejemplares uno para cada una de ellas y una para la autoridad de aplicación, en el lugar y fecha descriptos en el encabezamiento.



The image contains several handwritten signatures and initials. At the top left, the word "Española" is written in cursive with an arrow pointing downwards. To its right is a large, stylized signature. Below "Española" is another signature. In the center, there is a signature enclosed in an oval. To the left of this oval is a large, curved line with a small arrow pointing to it, and some other faint markings.